

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

mil ochocientos veinte y dos cuando en las Salas Capitulares de los S. S. del Ayuntamiento Constitucional que consta del Emargend y abajo firmaron los que saben el Sr. Presidente dio cuenta de tres oficios que con fecha tres y diez y nueve del que rige dirige el Sr. Alcalde primero de la Villa de Torcaes: el primero en que inserta la orden del Gobierno Político de once del mismo comunicand el aviso del de la Provincia de ellicante acerca de los proyectos del Ciudad Juanes, por ende a continuación las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Torcaes, se acordó en cumplimiento seguir ellas = 2º en el que dicho Sr. Alcalde inserta una orden del Gobierno Político, con la misma fecha acerca de los funcionarios que infieren los Caminos y con las demas prevenciones que contiene, acordaron en cumplimiento que se publique por edicto y cumpla su reivo: el tercero la orden de S. E. la Diputación Provincial para que se satisfagan las dietas al Jurgado de primera instancia: acordaron se hagan las remesas que se puedan, y que para facilitarlas se forme el presupuesto de gastos de propios del present año, que se consultara para su aprobación a los mayor brevedad

Adiudo a con-
tribuciones.

de arbitrio para
recursos del top
100.

Dio cuenta del oficio del Sr. Intendente de la Provincia de fecha quince del corriente en el que recibe avisos a este Ayuntamiento de que deno cubria sui adeudo sale despachar un apremio con lo demas que contiene, se acordó en cumplimiento remitir de a tesoreria por medio de los Conatos en esta semana proxima lo que sea posible, y asin de liquidar las matrículas de edificaciones y parentos, se riva resolud acerca de las variaciones hechas echas por el contralor de Partido D. Felipe del Valle.

De la resolución de las Cortes comunicada por dicho Sr. Intendente con fecha once del presente por la que han remuelto que lo arbitrio fundado en supuestos que se hacen sobre los vecinos, en un espacio del impuesto del tanto por ciento.

Se acordaron de dos ordenes de la Diputación Provincial la primera para que se remita la lista prevenida en el Art. 16 del Reglamento Provisional de la M. N. L. con nota del estado de

